

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 865

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Tres (03) de Agosto de dos mil

veintitrés (2023).

*Proceso: Filiación Extramatrimonial Post Mortem y Petición de Herencia.
Demandante: MARY LUZ BEDOYA BEODOYA
Demandado: ESTIBALIX AMARILES QUINTERO Y OTROS.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00137-00.*

A través de correo electrónico, el **Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses**, da respuesta al requerimiento hecho mediante oficio No. 339 de Julio 28 de 2023.

En cumplimiento a lo ordenado en el Auto **No. 738** de fecha 07 de julio de (2023), se dejará en conocimiento de la parte interesada, el escrito contentivo de los costos de la prueba de ADN dentro del proceso de la referencia,

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca

RESUELVE

DEJAR en conocimiento de la parte interesada la respuesta dada por el **Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses**, [18RespuestaMedicinaLegal\(28-07-23\).pdf](#); en referencia a los costos de la prueba de ADN del grupo genético conformado por la señora MARY LUZ BEDOYA BEDOYA y MARIO DE JESÚS AMARILES IDARRAGA (Q.E.P.D.), quien se encuentra en la bóveda 7867 del cementerio “La Ofrenda” del municipio de Cartago Valle, para los fines legales pertinentes y el pago debido de la prueba en el término de 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy AGOSTO 04 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 115 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d80bd4830b37b53cd92f63dd5534c86b55fb0ed707fa45eadea2c23139868e**

Documento generado en 03/08/2023 05:42:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>